



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°211-2023/MDCH

Chorrillos, 30 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Memorándum N° 585-2023-GDS-MDCH, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Memorándum N°1819-2023-MDCH-GAF-SGL, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística; El Memorándum N°614-2023-GDS-MDCH, de fecha 27 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 688-2023-MDCH-GAF-SGL, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística; El Memorándum N° 316-2023-MDCH-GPP, de fecha 28 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 302-2023-MDCH-GAF, de fecha 30 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N°232-2023-MDCH-GAJ, de fecha 30 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorándum N°790-2023-MDCH-GM de fecha 30 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la declaratoria en situación inminente para la compra de la adquisición de insumos alimentarios del Programa de Alimentación y Nutrición para pacientes con Tuberculosis y Familia-PANTBC de la Municipalidad de Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la constitución política del estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.11, inciso 2) del artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Es función de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, entre otras, ejecutar programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece los Procedimientos de Selección: *"Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”.

Que, el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° de la acotada Ley, señala que: *“Excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”, en concordancia con el literal c) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que, la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.*

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

Que, mediante Memorándum N° 614-2023-GDS-MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social solicita la Contratación Directa para la Adquisición de Insumos Alimentarios de Programa de Alimentación y Nutrición para pacientes con Tuberculosis y Familia-PANTBC de la Municipalidad de Chorrillos, adjuntando el Formato Único de requerimiento N° 2023-02995, mediante el cual indica las especificaciones técnicas mínimas para del PANTBC.

Que, mediante Informe N° 690-2023-SGL-GAF/MDCH, la Subgerencia de Logística sustenta la Contratación Directa para la Adquisición de Insumos Alimentarios de Programa de Alimentación y Nutrición para pacientes con Tuberculosis y Familia-PANTBC de la Municipalidad de Chorrillos y recomienda remitir los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 232-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la contratación directa por situación de desabastecimiento inminente de los bienes que constituyen alimentos para la atención del Programa del PANTBC, precisando el riesgo que genera el desabastecimiento, lo cual no permite la continuidad de la prestación del servicio alimentario a la población de escasos recursos en el Distrito de Chorrillos, mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Por lo expuesto, y conforme lo establece la Constitución Política del Estado, La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, su Texto Único Ordenado y su reglamento y con las facultades y atribuciones que esta investida el Despacho de Alcaldía, y con los vistos buenos de la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Secretaría General y la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la adquisición de insumos alimentarios del Programa de Alimentación y Nutrición para pacientes con Tuberculosis y Familia-PANTBC de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por el monto de S/ 325, 252.50 (Trescientos veinticinco mil doscientos cincuenta y dos con 50/100 soles), bajo causal de situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecta a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones, por el plazo de sesenta (60) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27ª del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, para que realicen las acciones pertinentes para dar trámite correspondiente a la contratación directa aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, así como el registro en la plataforma del SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Gerencia de Administración y Finanzas comunique a la Secretaría Técnica sobre los hechos que motivaron la contratación directa por desabastecimiento, a efectos de que se proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE